

RESOLUCIÓN No. 371 del 2022

(29 AGO 2022)

Por medio de la cual se apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 38 de 2022, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y LICENCIAS DE OFFICE PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas

118

371

Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Que la tecnología informática según lo definido por la asociación de la Tecnología Informática de América, es el estudio, diseño, desarrollo, innovación, puesta en práctica, ayuda o gerencia de los sistemas informáticos computarizados, particularmente usos del software y en general de los computadores, para convertir, almacenar, proteger, procesar, transmitir y recuperar la información.

Que abarca distintos aspectos desde instalar usos hasta diseñar redes de ordenadores y bases de datos complejas, asegurando el acceso desde todos los sectores de las compañías, entre ellos:

- Gerencia de datos.
- Establecimiento de redes informáticas.
- Diseño de los sistemas de la base de datos.
- Diseño del software.
- Sistemas de información de gerencia.
- Gerencia de sistemas.

Que el proceso de Gestión de Sistemas de Información y Comunicaciones tiene como objetivo "Orientar la gestión de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en articulación con los planes, programas y presupuesto disponible, generando valor al cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en el desarrollo de su misión y con el fin de atender las necesidades en materia de TIC (tecnologías de información y las comunicaciones) para la operación de los procesos administrativos y asistenciales.

Que la infraestructura tecnológica constituye un factor crítico de éxito en cualquier institución; incluye el hardware (ordenadores, monitores, videocámaras, routers, Wi-Fi, teléfonos, sensores, escáneres, impresoras, cableado, etc), el software (sistemas y programas que facilitan el funcionamiento de otras aplicaciones, entre ellos: sistemas operativos y programas informáticos como bases de datos, procesadores de texto, herramientas de ofimática) y las redes de datos que permiten junto con los dispositivos de comunicación y transmisión de datos, la conectividad entre las estaciones de trabajo, la utilización de los aplicativos, el internet, la telefonía entre otros, además de los diferentes servicios necesarios para optimizar la gestión interna y seguridad de información.

Que la dinámica de la renovación tecnológica hace necesario un proceso permanente de progreso en la adopción de estrategias costo efectivas que minimicen impacto ambiental y económico tales como el camino hacia la virtualización, actualización, licenciamiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes y las comunicaciones, entre otros; a través de la gestión de Infraestructura central con los servicios de bases de datos, aplicaciones, almacenamiento, seguridad perimetral, data center, respaldos, ofimática, redes LAN y WAN y servidores; también incluye servicios de soporte para usuario final como lo son servidores de aplicaciones, parque computacional, escáner e impresoras y ayuda en Sitio.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con un Programa de Renovación Tecnológica, Modernización de Infraestructura, Dotación y Mantenimiento Hospitalario de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja adoptado mediante Resolución Interna 304 de 2016, con enfoque en la acreditación y mejoramiento continuo de los servicios de salud; el cual contempla la Gestión de la Infraestructura y la Gestión de La Tecnología: Equipo Médicos, Instrumental Quirúrgico, Equipos Industriales, Muebles de Uso Administrativo / Asistencial, Equipos de Tecnología de la Información y las comunicaciones TIC's.

Que de acuerdo a dicho programa, La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe realizar Mantenimiento Preventivo a los equipos con el fin de reducir hasta en un 30% los costos de mantenimiento, esto basado en que los equipos, dispositivos de conectividad, redes, entre otros, se desgastan con el tiempo; no obstante, ello puede suceder de manera intempestiva, generando fallas en el servicio, lo cual implica que deba preverse un mantenimiento correctivo, garantizando en todo caso la integridad y disponibilidad de la información en espacios y sitios seguros mientras se adelantan las acciones de mantenimiento y hasta que se valide el funcionamiento adecuado de los equipos, dispositivos y elementos intervenidos para efectos de dicho mantenimiento.

Que el Decreto 1769 de 1994, que tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en su artículo 3°. Dotación Hospitalaria define que para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.

Que según la Guía práctica para la Gestión de Planes de Mantenimiento Hospitalario emitida por la secretaria de Salud de Boyacá SESALUB, indica que el Mantenimiento Correctivo es un procedimiento que se lleva a cabo luego de ocurrir una falla en un equipo, mueble, instalación, red, área externa, edificio, que ocasiona su parálisis indefinida o mal funcionamiento de los servicios y da lugar a reparación o "reposición de los

equipos, muebles o instalaciones". La ejecución de las acciones obedece a la demanda y prioridad del usuario y no a una programación.

Que es necesario garantizar así el funcionamiento de los equipos de cómputo que prevean aquellos riesgos asociados a deterioro o fallas por daños de partes, por sobrecargas eléctricas y obsolescencia entre otros y, por consiguiente, se requiere minimizar potenciales situaciones a través de un contrato que cubra las necesidades técnicas del hospital mientras se toman las decisiones relacionadas con la renovación tecnológica que requiere el Hospital.

Que en ese sentido, mientras el hospital adelanta el estudio y análisis para la Renovación tecnológica, es necesario mantener en funcionamiento su infraestructura tecnológica, por tal motivo el proceso de TIC realizó la verificación del inventario de 641 equipos de cómputo del hospital con la siguiente clasificación y cantidades: computadores de escritorio (562), portátiles (79), con el fin de verificar su estado actual, tiempo de servicio y necesidad de mantenimiento preventivo.

Que los computadores de escritorio y computadores portátiles están asignados a los funcionarios y contratistas distribuidos en las instalaciones del hospital, las marcas y referencias por categoría de los 641 equipos se indican en la siguiente tabla:

Que se tiene 562 computadores de escritorio (Fuente: Almacén- Proceso TIC) y 79 computadores Portátiles (Fuente: Inventario área Almacén- Proceso TIC).

Que como resultado del análisis técnico realizado y según la tabla anterior se estableció que actualmente se tienen cerca de 119 equipos de cómputo que superan los 8 años de servicio, de los cuales: • 28 equipos definitivamente requieren una renovación y/o cambio por el tiempo de uso algunos más de 10 años y adicionalmente presentan inconvenientes de funcionamiento en cuanto al rendimiento debido a sus características de memoria, procesador, disco duro, pantalla etc.; siendo estos equipos deben ser priorizados mediante este contrato. • 41 equipos por su tiempo de uso también requieren de renovación, no obstante es posible su repotenciación en aras de optimizar su uso en el mayor tiempo posible para contribuir a la racionalidad económica que requiere la Institución, repotenciación que implica: actualizaciones de hardware para mejorar su desempeño o en algunos casos la sustitución de componentes para ponerlos nuevamente en operación normal, actividad que será realizada por la oficina de TIC de la Entidad a través de personal técnico de apoyo, sin embargo, es predecible que algunos equipos podrían no responder como se espera con la repotenciación y requerirían su reposición.

Que con las acciones correctivas sobre estos 41, se repotenciaron 19 equipos, debiendo priorizar en segunda instancia y para el presente proceso un número de 21 equipos que definitivamente deben ser dados de baja y por tanto reemplazados.

Que los 41 equipos mencionados anteriormente (verde equipos repotenciados, blanco equipos para renovar), dejando ver que son equipos adquiridos en julio de 2012 con un tiempo estimado de vida útil de 5 años según fabricante, pero que han sido objeto de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del Hospital lográndose optimizar su uso en beneficio de la eficiencia en el manejo de recursos económicos.

Que adicionalmente el Hospital no cuenta con un procedimiento de armado de cuentas sistematizado, que requiere personal con dedicación exclusiva que cuenten con los recursos tecnológicos, capacitación, soporte para la operación de las distintas plataformas para dar cumplimiento a las exigencias de las mismas y disminuir así el riesgo de devoluciones y glosas por causales inherentes a la radicación digital.

Que sumado a lo anterior, se crearon nuevos grupos y áreas de trabajo para responder al crecimiento de la capacidad instalada del Hospital por lo cual se hace necesario acondicionar los correspondientes puestos de *22410*

trabajo requiriéndose también, adecuar la infraestructura tecnológica necesaria para que los usuarios puedan trabajar y acceder a los recursos informáticos, así como los puestos de trabajo en las diferentes áreas del hospital tanto de nivel asistencial como administrativo. En este sentido la Oficina de Desarrollo de Servicios ha recibido cerca de 39 solicitudes de diferentes áreas, requiriendo equipos para adelantar su gestión.

Que en el resumen de solicitudes recibidas por parte de los líderes y/o coordinadores de las diferentes áreas del hospital para atender la necesidad de equipos nuevos, estimando una cantidad de 39 equipos así: 7 equipos para la Subgerencia Administrativa y Financiera, 26 equipos para la Subgerencia de Servicios de Salud (14 equipos de escritorio y 12 portátiles) y 6 equipos para las áreas de Desarrollo de Servicios (4 equipos de escritorio y 2 portátiles).

Que es preciso mencionar que la red de datos actual y los servidores de los que dispone el Hospital, no permiten la inclusión de nuevos equipos, situación que está siendo solventada mediante el contrato suscrito con objeto PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE 1) REDES DE DATOS, CENTROS DE CABLEADO y SWITCHES 2) SERVIDORES Y EQUIPOS DEL DATACENTER 3) SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEL DATA CENTER, INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVE=RSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, razón por la cual se tomaron las decisiones, entre otras, como se expresa a continuación: • Formular el proyecto de renovación tecnológica institucional, cuyo fundamento reposa en los resultados de una consultoría realizada por la Institución en 2020 y comienzos de 2021, proyecto que está en etapa de alistamiento y que contemplará las sedes que corresponden a la unidad materno infantil y la nueva torre, cuyos estudios y diseños se encuentran en curso según consultoría contratada por la Institución. • Garantizar la operación efectiva del Call center para la asignación de citas incluyendo dentro de su arriendo, los 12 equipos de cómputo con las especificaciones necesarias para asegurar su funcionalidad sin interrupciones. • Priorizar para el mantenimiento, las necesidades de comunicación y alojamiento de información en los procesos de mayor criticidad, mientras se gestiona el proyecto de renovación tecnológica de la Institución, mejorando así la capacidad instalada para los requerimientos propios de los sistemas de información cuyas actualizaciones y desarrollo demandan progresivamente, mayores características técnicas de procesamiento, memoria y almacenamiento: Daruma, Agiility, Servinte y Orfeo.

5

Que en aras de la racionalidad en el manejo de los recursos públicos y en marco de los principios de planeación y economía la Entidad ha previsto realizar la reposición paulatina de los equipos anualmente desde el año 2018, lo cual se vio interrumpido en el año 2021 dado que no se contó con soporte técnico suficiente para la infraestructura tecnológica, actualizaciones y algunos mantenimientos en la totalidad de la infraestructura tecnológica y sistemas de información.

Que la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja cuenta con la sistematización de los procesos administrativos, financieros y clínicos a través del software Servinte Clinical Suite Enterprise cuyo propietario y/o desarrollador es CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. Este Software tiene una arquitectura con el modelo cliente - servidor; con el propósito de realizar acciones encaminadas a definir políticas de despliegue, el proveedor del Software a través de la mesa de servicios en febrero del 2022 entregó documento relacionado con esquemas de despliegue, características mínimas de servidor y características de configuración de red y de los equipos de cómputo.

Que, por otra parte, el hospital cuenta con un sistema endpoint de protección antivirus para cada equipo de cómputo; los requerimientos para su funcionamiento según las recomendaciones del fabricante.

Que, de igual forma, el Hospital cuenta con software de ofimática entre los cuales tiene Microsoft Office 2010, Microsoft Office 2013, Microsoft Office 2016, Microsoft Office 2019, Office 365, Correo Exchange Online y los equipos de cómputo requieren de unas características técnicas de procesamiento y memoria para responder las peticiones de cada una de las aplicaciones.

Resp
3 7 1 7 3 8

Que, adicionalmente, utiliza otras aplicaciones como: Agility (Imágenes Diagnósticas), Orfeo (sistema gestión documental), Mesa de Servicios, Aplicativo Inventarios de Biomédica, Daruma, Nómina, Base de datos para Gases Arteriales, entre otros los cuales también consumen recursos de memoria, procesamiento y disco cuando se ejecutan actividades de registro, consulta y reportes de información.

Que los equipos de cómputo deben responder tanto a la carga de los diferentes aplicaciones que se mencionaron, como a la demanda de procesos y tareas que ejecutan los usuarios sobre el equipo propiamente dicho, para lo cual deben garantizarse unas características apropiadas a nivel de procesamiento con CPU de última generación, memoria que supere los 12 MB y disco duro con capacidad y velocidad de respuesta rápida en la lectura y escritura de datos, para cubrir cada una de las necesidades y/o requerimientos de los usuarios que utilizan los computadores tanto a nivel administrativo como asistencial del hospital.

Que en el marco de atención a principio de economía, el Hospital analizó dos posibles alternativas para la renovación de los equipos de cómputo entre las cuales están: el arrendamiento de equipos de cómputo y la adquisición de equipos de cómputo; para lo cual solicitaron las respectivas cotizaciones para 80 computadores de escritorio, 20 computadores portátiles y 100 licencias de office 2019 a empresas del mercado nacional.

Que teniendo en cuenta el costo por unidad y costo total de los equipos de cómputo en los escenarios arriendo y compra con una proyección a cuatro (4) años, tiempo en el que se estima puede llegar a requerirse un mantenimiento con cambios de discos duros, memorias ram o pantallas. El valor para la compra de equipos es de \$800.776.640 y el valor por el arrendamiento en un año es de \$525.675.360; la diferencia en costo por año entre la compra de los equipos y el arrendamiento es de \$325.481.200, es decir con la proyección a los cuatro (4) años se estima una diferencia en costo total por valor de \$1.301.924.800.

6

Que el análisis anterior permite concluir que la mejor alternativa por costo efectividad para el Hospital es la compra de los equipos aunada a una mayor durabilidad en el tiempo, así como a garantizar la propiedad de los mismos y de las licencias, la seguridad y estabilidad de la información. No obstante el costo del soporte, mantenimiento y repuestos de los equipos serían asumidos por el hospital estimando que no superaría los cien millones de pesos y que por normatividad y atendiendo lineamientos de la Secretaría de Salud de Boyacá, los recursos destinados a mantenimiento, estarían asegurados presupuestalmente, mientras que la modalidad de arriendo implicaría al menos una gestión contractual que en el mejor de los escenarios aseguraría el servicio de arriendo por cerca de 1 año, generándose un riesgo de inestabilidad en la disponibilidad de los equipos.

Que es importante también mencionar, la responsabilidad que recae en el Hospital para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con MIPG en su tercera dimensión, gestión con valores para el resultado, y lo definido en la Política de Gobierno Digital del MINTIC a través del habilitador de Seguridad de la Información y el Marco de Referencia de Arquitectura de TI, que indica que se debe garantizar la disponibilidad de sus servicios tecnológicos salvaguardando la información pública, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, que aseguren la información bajo los mejores estándares internacionales; como es el caso de TOGAF, para la identificación de la arquitectura tecnológica en una organización, donde se valida entre otros, las capacidades a nivel de hardware que se requieren para la implementación de servicios de negocio, aplicaciones y soluciones tecnológicas enfocadas a la transformación digital de la entidad. De igual forma, apoyando la implementación de los habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital, identificados como Continuidad y disponibilidad de los Servicios tecnológicos - LI.ST.05

Que, la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos, así como la capacidad de atención y resolución

22/11

de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI." y Seguridad de la Información y que expresa lo siguiente: "Seguridad de la Información: busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez..." – tomado del Manual de Gobierno Digital. www.gobiernodigital.gov.co

Que así mismo, el manual de Gobierno Digital indica dentro del glosario de términos a los computadores como un Activo; que tiene valor para la organización.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario para la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja adquirir o arrendar equipos de cómputo de escritorio y equipos de cómputo portátiles con el objetivo de asegurar la disponibilidad en los servicios TI, mejorar los recursos en hardware y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos para los procesos institucionales, así como la atención de los requerimientos internos y externos de gobierno y de los usuarios.

Que la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y LICENCIAS DE OFFICE PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte del Asesor de Desarrollo de Servicios, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1080 de fecha 01 de agosto de 2022, correspondiente al rubro Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1081 de fecha 01 de agosto de 2022 correspondiente al rubro paquetes de software.

Que el comité de contratación aprueba la publicación en la página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- la Convocatoria Pública No. 38 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de: GUSTAVO JESÚS RÍOS LÓPEZ, NEX COMPUTER S.A.S., PROFESSIONAL SERVICES S.A.S. y TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., y de manera extemporánea se presentaron observaciones por parte de RICOH COLOMBIA, PROFESSIONAL SERVICES S.A.S., DB SYSTEM S.A.S. y REDCOMPUTO LIMITADA y TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS, GREEN SERVICES AND SOLUTIONS, ASF SOLUCIONES SAS, SUMMIMAS SAS, PSS PROFESSIONAL SERVICES, S3 SIMPLE SMART SPEEDY Y DB SYSTEM SAS

Que en comité de contratación se revisó, analizó y contestó de manera oportuna y de fondo todas las observaciones presentadas, además, se aprobó los términos de referencia definitivos para este proceso de contratación.

Que en concordancia con lo antes expuesto se hace necesario aperturar el proceso de selección de la Convocatoria Pública No. 38 de 2022, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y LICENCIAS DE OFFICE PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR, la Convocatoria Pública No. 38 de 2022, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y LICENCIAS DE OFFICE PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones y condiciones exigidas en los términos de referencia y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar los términos de referencia definitivos junto con los anexos correspondientes a la Convocatoria Pública No. 38 de 2022, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y LICENCIAS DE OFFICE PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"**, el cual hace parte integral del presente proceso, en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso.

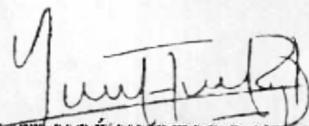
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

8



YAMIR INDIO HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación) 
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitaria).